

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 11 de abril de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA
"COOSECABLA" NIT. 900540405-0
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL BOHORQUEZ ESQUIVEL C.C. 78.015.019
RADICADO: N°23-686-40-89-001-2019-00143-00

El doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia conforme al Art. 76 del C.G. del Proceso.

Revisado el expediente, advierte el despacho que mediante el auto de fecha 01 de abril de 2022, se resolvió la revocatoria del poder presentado por el representante legal y gerente de la Cooperativa demandante al abogado EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, auto que se encuentra debidamente ejecutoriado, razón por la cual el despacho negará la renuncia presentada por el memorialista.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la solicitud de renuncia de poder presentada por el doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73af52c84e054adfd746dae30acaeb94bf5c54c7b8c7ccf5223c343b6ffd9119**

Documento generado en 18/04/2023 10:17:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>